Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 084/2020 de fecha 08 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 084-004/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 249/19, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 2023/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de octubre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/Nº 888/2020, de fecha 02 de octubre de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 249/19, suscrito con la firma ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 122/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 026-025/19, de fecha 06 de junio de 2019, entre otras cosas, se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 122/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS", a la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., formalizándose a través del Contrato Nº 249/19, en fecha 27 de junio de 2019;

Que, por Nota de fecha 23 de junio de 2020, identificada como Expediente EXP-0000-2020-018582, la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., solicitó la prórroga de 81 (ochenta y un) días en el plazo de ejecución del Contrato de referencia, por días de lluvia 36 (treinta y seis) días, adjuntando copias de los informes de la Dirección de Meteorología e Hidrología y copias de Libros de Obras. Asimismo, solicitó prórroga por razones de Fuerza mayor refiriendo cuanto sigue: "...45 *(cuarenta y cinco) días, Fuerza mayor ocasionada por la pandemia generada por el COVID-19, siendo el mismo un evento fuera de nuestro control, imprevisible e inevitable, que ha afectado de forma total al contrato: Provisión de materiales en obra; Restricción de circulación de proveedores; Disminución de personal en obras a fin de evitar aglomeración; Cierre de fronteras: lo que imposibilita la entrega, montaje y ajuste del ascensor camillero. Así mismo impide el ingreso de los técnicos encargados del montaje y puesta en funcionamiento del reservorio de efluentes, ambos eventos comunicados mediante Nota...";*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale
2020-10-19 12:46:55.033382-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 084-004/2020

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 471/2020, de fecha 20 de julio 2020, el Departamento de Fiscalización de Obras a través de la Dirección de Infraestructura, remitió su parecer en los siguientes términos: *"...conceder la Suspensión de Plazos desde la segunda semana de abril (mes 9), o sea desde el lunes 06 de abril/2020, por 86 (ochenta y seis) días tiempo estimado de ejecución de la planta de tratamiento, plazo que deberá reiniciarse una vez que los técnicos se presenten en obra para reiniciar los trabajos, habiendo cumplido con la cuarentena obligatoria después de haber ingresado al país, al ser levantado el cierre de frontera. Dicho reinicio deberá asentarse en el libro de obras para establecer fecha de levantamiento de dicha suspensión (...) A partir de dicho levantamiento, se deberán reiniciar el conteo de los 86 (ochenta y seis) días del periodo de ejecución de la planta más el saldo pendiente de plazos del Contrato de 31 (treinta y un) días y los 36 (treinta y seis) días de ampliación de plazos por lluvias ocurridas dentro del periodo de agosto/19 a mayo/2020..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 754/2020, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...ésta Dirección Jurídica considera que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio modificatorio al Contrato N° 249/19, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la LPN N° 122/2018, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS, para la suspensión de los plazos de ejecución y prórroga del plazo de entrega de la Obra, conforme lo solicitado por el Administrador del Contrato y enmarcado en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas..."*;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Dirección de Abastecimiento y Logística

2020-10-19 12:46:55.033382-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 084-004/2020

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, asimismo determinó que se incluya en el presente acto administrativo, la fecha de terminación de la obra de la Unidad Sanitaria de Hernandarias;

Que, por Correo Electrónico Institucional, el cual obra entre los antecedentes de la presente disposición resolutiva, la Jefa del Departamento de Fiscalización de Obras dependiente de la Dirección de Infraestructura, refirió cuanto sigue: *"A fin de dar cumplimiento a la Instrucción del Consejo de Administración, se informa que, (...) resultan como fecha de Finalización del Contrato Nº 249/19 es en fecha 24 de enero de 2021*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 249/19, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 122/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS", estableciendo 36 (treinta y seis) días de suspensión por días de lluvia y la prórroga de 86 (ochenta y seis) días por razones de fuerza mayor, quedando estipulado el plazo de entrega de obra, en fecha 24 de enero de 2021.----------

2º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

3º) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del referido Contrato y sus Anexos permanecen invariables.----------

4º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2020-10-19 12:46:55.033382-03

de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-19 12:46:55.033382-03